

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

Radicado Juzgado: 76-001-31-20-002-2024-00036-00

Procedencia: Fiscalía 35 DEEDD

Radicado Fiscalía: 1100160990682024-00095

Afectados: EDGARDO SÁNCHEZ ARCOS Y OTROS.

CONSTANCIA

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, indicándole que el día 26 de septiembre del 2024, estando dentro del término legal, a través de correo electrónico, la Fiscalía 35 DEEDD allegó escrito de subsanación de la demanda de extinción de dominio, en razón de lo dispuesto en el Auto de Sustanciación No. 135 del 19 de septiembre de 2024, proferido por este Juzgado, mediante el cual se inadmitió la misma por no cumplir con algunos de los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

LUZ ÁNGELA BARÓN CHAMORRO
Auxiliar Judicial II

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 011

En atención a la constancia que antecede, revisado el escrito procedente de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio¹, encuentra el despacho que la Demanda fue subsanada en debida forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017. En consecuencia, se admitirá la misma.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, al cumplir con los requisitos del artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los afectados, al agente del Ministerio Público y al de Justicia y del Derecho, de conformidad con el artículo 138. Así mismo, comuníquese esta decisión a la Fiscalía

¹ PDF 014SubsanacionDemandas.

General de la Nación en su calidad de sujeto procesal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1708 de 2014.

Dicha notificación se efectuará conforme lo dispone el artículo 53 ibídem, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017. En caso de no lograrse la notificación personal, procédase conforme los artículos 55 A, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 y demás normas aplicables, de conformidad con el Código de Extinción de Dominio.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se procederá por Secretaría a realizar el **EMPLAZAMIENTO** de quienes figuren como **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN**, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 713b6e7ea6b47b20acb638fe3d090045c0a3d23e871d74c3cc464075ca19221b
Documento generado en 19/02/2025 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 013 / 2025

No.	RADICADO FISCALIA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2020-00210	FISCALÍA 62	76-001-31-20-002-2020-00044-000	MAGOLA ESTELA PEÑA ROJAS Y OTROS.	EXTINCIÓN DE DOMINIO	INTERLOCUTORIO No. 007 (19/02/2025)	1.) AUTO DECRETA NULIDAD.
2	2024-00095	FISCALÍA 35	76-001-31-20-002-2024-00036-00	EDGARDO SÁNCHEZ ARCOS Y OTROS.	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 011 (19/02/2025)	1.) AUTO ADMITE DEMANDA.
3	2023-00405	FISCALÍA 61	76-001-31-20-002-2025-00002-00	JIMMY BANEMERAK JIMÉNEZ ANGULO Y OTROS.	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 012 (19/02/2025)	1.) AUTO INADMITE DEMANDA.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO : PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, HOY 20 DE FEBRERO DE 2025. HORA 8:00 AM. DESFIJÁNDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario



VER VIDEO

VER IMAGEN

VER ABC

Búsqueda...





Constancia No., 1740409376321

Bogota, D.C., 24-02-2025 10:02:56 AM

CONSTANCIA DIGITAL DE PUBLICACIÓN

Por medio de la presente se certifica las publicaciones realizadas en el Portal de servicios - Sede Electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co - Módulo de publicación procesales.

La versión más reciente del contenido es la siguiente:

Despacho Judicial: JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

Id del contenido web: 85818529

Título contenido web: Estado No. 013 20-02-2025

Versión actual: 1.0

Estado No. 013 20-02-2025

Notificaciones por Estados	JUZGADO DE CIRCUITO	2025	02. Febrero	PENAL ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	CALI
----------------------------	---------------------	------	-------------	--	--	-----------------	------

Datos de la Publicación

Estado No.
013
Fecha de publicación
20 feb 2025

Documentos de la publicación (ID Carpeta 85817558)

Nombre del Documento	Fecha Incorporación
2020-44 AutoDecretaNulidad (3).pdf	19-feb-2025 18:16:22
2024-36 AutoAdmiteDemandra (1).pdf	19-feb-2025 18:16:22
2025-2 AutoInadmiteDemandra.pdf	19-feb-2025 18:16:21
Estado 20022025_013.pdf	19-feb-2025 18:16:21

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

Fecha publicación: 20-02-2025 07:32:35 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia